



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 381 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 024-2024-CR/GRM del 23 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que "la elaboración y aprobación de la lista de priorización", en su numeral 19.1. corresponde a la "Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y, contar





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 381 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica". Bajo esa línea, el numeral 19.2. establece que, para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: "1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. 2. (...), 3. La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI".

Que, el Texto Único Ordenado es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en este sentido, las entidades públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Pro Inversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda. En el numeral 6.2, el Convenio de asistencia técnica es suscrito por el Director Ejecutivo de Pro Inversión y el Titular de la Entidad Pública, y la copia se envía a la DGPPIP. En caso de encargo, se requiere previamente el acuerdo del Consejo Directivo de Pro Inversión. Por lo que, en el numeral 6.3 establece que, en los Convenios de asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría, Pro Inversión realiza las siguientes acciones, (...).

Que, mediante el Informe N° 1810-2024-GRM/GGR-GROOAT-SPMI, con proveído de fecha 31 de octubre del 2024, del Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, opinan que, respecto a la priorización de los Proyectos de Inversión "Creación del Servicio de Cobertura de Telefonía Móvil en 3 Unidades Productoras, 3 Distritos de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua" con CUI N° 2653469, y el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Especializados de Sala Mixta y Modulo Laboral Distrito de Ilo de la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua" con CUI N° 2612878, afirman que cuentan con declaración de viabilidad.

Que, mediante Informe N° 268-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-SPMP, el Especialista en Inversiones Públicas de la Sub gerencia de Programación Multianual de Inversiones, afirma que, en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la Inversión con CUI N° 2653469, y, CUI N° 2612878 se encuentra activo y viable.

Que, mediante Informe N° 1166-2024-GRM/GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesora Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, opina que es viable aprobar la priorización del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Cobertura de Telefonía Móvil en 3 Unidades de Productoras 3 Distritos de la Provincia General Sánchez Cerro Departamento de Moquegua", cuyo presupuesto asciende a 5/ 5'207,534.30 soles, y el proyecto de inversión "Mejoramiento y





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 381 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

Ampliación de los Servicios de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Especializados de la Sala Mixta y Modulo Laboral del Distrito de Ilo de la Provincia de Ilo Departamento de Moquegua", cuyo presupuesto asciende a S/. 7 951,097.00 soles, ya que, cuentan con la declaración de viabilidad, y montos que están dentro del margen para su ejecución bajo el mecanismo de Obras por impuesto.

Que, mediante OFICIO N° 47-2024-GRM/CR/COPPyOT/P/PNP, con fecha 18 de diciembre del 2024, el Señor Pedro Noguera Prado en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, remitió al Consejero Regional Delegado del Gobierno Regional, el Dictamen N° 09-2024/GRM/CR/COPPyOT, sobre aprobación de priorización de dos (2) Proyectos de Inversión en el marco de la Ley N° 28230.

Que, mediante Oficio Circular N° 061-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 19 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 23 de diciembre del 2024.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que se apruebe la Priorización de los Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Moquegua, en el marco del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, de conformidad con el TUO de la misma Ley aprobado con el Decreto Supremo N°210-2022-EF, para su financiamiento y ejecución de los proyectos en mencion. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Priorización de los Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Moquegua, en el marco del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, de conformidad con el TUO de la misma Ley aprobado con el Decreto Supremo N°210-2022-EF, para el financiamiento y ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:

N°	PROYECTO DE INVERSIÓN	CUI	MONTO EN SOLES
1	Creación del Servicio de Cobertura de Telefonía Móvil en 3 Unidades de Productoras 3 Distritos de la Provincia General Sánchez Cerro Departamento de Moquegua.	2653469	S/. 5'207,534.30



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 381 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

2	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales Especializados de la Sala Mixta y Modulo Laboral del Distrito de Ilo de la Provincia de Ilo Departamento de Moquegua.	2612878	S/. 7'951,097.00
---	--	---------	------------------

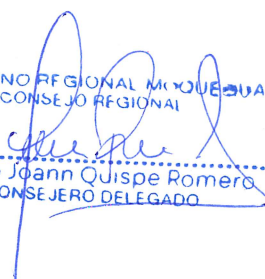
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, aprobar y convenir todos los actos administrativos de variaciones y modificaciones que resultan necesarios durante la fase de ejecución de cumplimiento de los objetivos de los Proyectos de Inversión Priorizadas.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gobernadora Regional, solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del Numeral 6.3 del Artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente Acuerdo Regional se aprueba bajo responsabilidad del Ejecutivo Regional proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente en el expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

